

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR. Sobre No 1
		SEPTIEMBRE - 2021
		Página 1 de 41

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

En la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. del municipio de Belén de los Andaquíes, siendo las 09:30 A.M, del trece (13) de septiembre de 2021, los abajo firmantes en calidad de miembros del Comité Asesor - Evaluador para el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No CO-004-2021, se reunieron con el propósito de efectuar la EVALUACIÓN DEFINITIVA, considerando la subsanación allegada por el proponente respecto de la EVALUACIÓN PRELIMINAR, la cual, fue debidamente publicada en la plataforma de la entidad y se recorrió traslado por el término de tres (03) días hábiles en los términos establecidos en el numeral 5.5 "INVITACIÓN PÚBLICA", numeral 5.5.3 "TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA", literal H del Manual de Contratación de la empresa.

Asunto:	INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL SOBRE No1 "REQUISITOS HABILITANTES" Y DEL SOBRE No 2 "OFERTA ECONÓMICA".		
Fecha:	13 de septiembre del año 2021	Hora:	Desde las 9:30 a.m.
No. del proceso:	CO-004-2021		
Modalidad de selección:	de Invitación Pública		
Objeto del proceso:	Seleccionar el mejor proponente para que celebre y ejecute el contrato cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SANCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ".		
Comité evaluador de procesos	Conforme a lo estipulado en el numeral 3 "COMPETENCIAS Y RESPONSABLES", el numeral 3.7 "EVALUACION DE PROCESOS CONTRACTUALES", el numeral 3.7.1 "COMITÉ DE EVALUACION" y el numeral 3.7.2 "ATRIBUCIONES" del Manual de Contratación de la Empresa Aguas Andakí S.A. E.S.P., se regula todo lo concerniente al Comité Evaluador		

ORDEN DEL DÍA PRELIMINAR:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Belén De Los Andaquíes – Caquetá
 Calle 4 No 4-31 Barrio Centro Teléfono 3204756119 – 098 4316334
 e-mail aguasandaki@yahoo.es

Se procede a verificar la lista de participantes integrantes del Comité:

Nombres y apellidos	Cargo	Miembro	Invitado	Participante	Ausente
LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS	Gerente de la Empresa Aguas Andaki S.A. E.S.P. – Evaluador Técnico	X		X	
KERLY JULIETH HOYOS MUÑOZ	Tesorera de la Empresa Aguas Andaki S.A. E.S.P. – Evaluador Financiero	X		X	
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ	Asesora Jurídica Externa - Evaluador Jurídico	X		X	
TOTAL		3		3	

Se constata que existe quórum.

ORDEN DEL DÍA PARA LA DILIGENCIA:

1. Informe de las observaciones y subsanaciones recibidas respecto del informe de evaluación preliminar.
2. Respuesta a las observaciones.
3. Verificación jurídica, financiera, experiencia y demás requisitos mínimos habilitantes objeto de subsanabilidad, necesarias para que la (s) propuesta (s) sea (n) admitida (s).
4. Resumen de verificación del Sobre No 1 “REQUISITOS HABILITANTES” y del Sobre No 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”.
5. Conclusión y recomendación del Comité evaluador.
6. Cierre de la diligencia, aprobación y suscripción del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. **INFORME DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.**

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR. Sobre No 1
		SEPTIEMBRE - 2021
		Página 3 de 41

El informe preliminar de evaluación fue publicado en la plataforma de la empresa, el día 08 de septiembre de 2021, y se descorrió traslado por el término de tres (03) días hábiles, iniciando el día 08 de septiembre hasta el día 10 de septiembre del año 2021.

Durante el término del traslado no se recibieron observaciones.

El día 09 de septiembre de la presente anualidad, siendo las 11:42 am, se recibió correo electrónico por parte del **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELEN 2021**, adjuntando los siguientes documentos:

1. Registro Unico Tributario (RUT) de SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S., debidamente suscrito por el representante legal.
2. Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO SAS.
3. Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Contador RONAL TRUJILLO VALENCIA
4. Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Contador JUAN FERNANDO NIEVA ANDRADE
5. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores de la Contadora YAMILE TRUJILLO MARIN

Ese mismo día en horas de la tarde, siendo las 03:58 pm se recibió un segundo correo electrónico por parte del **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELEN 2021**, allegando los siguientes documentos:

1. Registro Unico Tributario (RUT) del GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S.
2. Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores de la Contadora KAROL XIOMARA VALENCIA VELASQUEZ.

El proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELEN 2021**, SUBSANA:

1. EL REQUISITO HABILITANTE DE CARÁCTER JURÍDICO denominado "Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN", del GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S. y de SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S., a folio 19 y 21; y la Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



2. La CAPACIDAD RESIDUAL, allegando los documentos vigentes de los contadores que avalan los estados financieros de las empresas consorciadas.

2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La empresa aclara que no fueron recibidas observaciones, ni solicitudes de aclaraciones del informe preliminar de evaluación que ameriten pronunciamiento por parte de la Empresa.

Ahora bien, una vez verificada la información aportada por el proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELEN 2021**, se evidencia que su propuesta fue subsanada en los términos requeridos en el informe de evaluación preliminar respecto de los requisitos habilitantes contenidos en el sobre No 1, calendado el 08 de septiembre de 2021, en el proceso de Invitación Pública CO-004-2021.

NOTA: Se requiere que el proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, SUBSANE el numeral 6 denominado "Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN", del GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S. y de SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S., a folio 19 y 21, toda vez que los mismos no se encuentran suscritos por sus representantes legales.

Además de ello, SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S., debe acercarse a las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, a realizar el trámite respectivo, en relación al registro en la base de datos, para poder realizar la consulta de verificación de antecedentes disciplinarios de la empresa identificada con NIT. 901.244.712-1

El proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, se encuentra **HÁBIL** por concepto de capacidad residual, sin embargo, el **GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S.**, no adjunta la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Contador **RONAL TRUJILLO VALENCIA** quien avala los estados financieros a corte 2019 y 2020.

Aunado a ello, **ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.**, no adjunta la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Contador **JUAN FERNANDO NIEVA A.** quien avala los estados financieros a corte 2020. Es de advertir igualmente, que la Contadora **YAMILE TRUJILLO MARIN**, no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro, como se puede observar en el certificado de antecedentes de la junta central de contadores a folio 490.



De igual manera ocurre con la empresa **JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, donde la Contadora **YAMILE TRUJILLO MARIN**, no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro, como se puede observar en el certificado de antecedentes de la junta central de contadores a folio 513.

Así mismo, la empresa **SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S.**, no adjunta la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Contador **KAROL XIOMARA VALENCIA VELÁSQUEZ**, quien avala los estados financieros a corte 2020 y 2021.

Los documentos deberán ser allegados por el proponente durante el término de traslado de la evaluación, como requisito de subsanabilidad, so pena de rechazo.

3. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DEL SOBRE NO 1 “REQUISITOS HABILITANTES” Y DEL SOBRE NO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”.

a. **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** La realiza el comité evaluador.

Se procede a verificar la oferta original:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO		FOLIO	CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021		
			C	NC	NA
1.	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.	1-2	X		
2.	Compromiso anticorrupción	13	X		
3.	Fotocopia de la cedula de ciudadanía. El artículo 1502 del C.C. dispone que “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse,	3-9	X		



	en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.				
4.	Copia de la hoja de vida persona natural, formato único.	14-17	X		
5.	Copia de la libreta militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.				X
6.	Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	19-22	X		
7.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.	23-31	X		
8.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.	32-38	X		
9.	Certificado de Antecedentes Judiciales , vigentes. Será verificado por el Comité valuador.	39-43	X		
10.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	44-48	X		



11.	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	49	X		
12.	Certificado de existencia y representación legal. Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico de ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003,	50-66	X		



	quien deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos de experiencia general para persona natural.				
13.	<p>Acta de conformación de la unión temporal o consorcio, (si hay lugar a ella) Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.</p> <p>En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.</p> <p>Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.• Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.• Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.• Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.	67-68	X		



	<ul style="list-style-type: none">La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.				
14.	Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones. En caso de existir limitaciones por parte de los representantes legales o apoderados, se debe contar con la autorización del máximo órgano social respectivo, para contraer obligaciones en nombre de la sociedad que representan; dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección, con el fin de comprometerlas en la presentación de la propuesta y por consiguiente la celebración y ejecución del Contrato en caso de ser adjudicatarios de la presente invitación Pública.				X
15.	Autorización. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.				X
16.	Alcance del objeto social (capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto)		X		
17.	Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con el Manual de Contratación, la EMPRESA exigirá del CONTRATISTA la constitución de garantías a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados a continuación, con el fin de asegurar la seriedad del ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual, entre otros riesgos, en los procesos contractuales adelantados en cuantía igual o superior a CINCUENTA (50) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.		X		



Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el CONTRATISTA de la EMPRESA a favor de esta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- a) La **seriedad de su ofrecimiento**.
- b) El **cumplimiento de las obligaciones** que para aquel surjan del contrato y de su liquidación.
- c) La **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir para la EMPRESA por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS.
- d) Los **demás riesgos** a que se encuentre expuesta la EMPRESA según el contrato.

717-
775

El mecanismo de cobertura de riesgos es por regla general indivisible y solo podrá ser dividido por etapas contractuales, como en el caso de los contratos cuyo cumplimiento del objeto se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, sin importar el plazo o duración del contrato; o en los casos relacionados con contratos de obra, operación o concesión. En estos casos, se podrán combinar cualquiera de las clases de garantías admisibles que se mencionan en el presente Manual de Contratación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación, los OFERENTES o CONTRATISTAS podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Póliza de seguros.



- b) Fiducia mercantil en garantía.
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d) Títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.
- f) Contrato de fianza.
- g) Los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% del monto de la propuesta	Desde el momento de presentación de la propuesta y hasta el momento previsto para el perfeccionamiento del contrato

La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
 - i. **La no suscripción del contrato** sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - ii. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



	<p>iii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la EMPRESA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>iv. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p>				
18.	<p>Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la</p>	69-72	X		



misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales



<p>y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.</p> <p>NOTA: La empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.</p> <p>En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.</p>				
19. Registro Único de Proponente: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de	73-434	X		



<p>los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. LA EMPRESA realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.</p> <p>En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.</p> <p>El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.</p> <p>Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.</p>				
				CUMPLE

C: Cumple; NC: No Cumple; NA: No Aplica

b. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL:

De acuerdo a el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente versión M- M-DVRHPC-05 página 16, señala que las Entidades estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto

1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Empresa sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En tal sentido, se solicitará como capacidad financiera los valores absolutos de capital de trabajo en los siguientes términos:

“Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”.

CAPITAL DE TRABAJO: Los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo mayor o igual $\geq 15\%$ P.O.

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual al 15% del P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**".

En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems que conforman los requisitos habilitantes financieros, deberá ser entregados por cada uno de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Nota: Los requisitos de capacidad financiera fueron modificados mediante Adenda No.1 del 01 de septiembre de 2021.

b.2. Verificación

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO	CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021	
		VALOR	CONCEPTO
Capital de trabajo	CT >=15% P.O. \$1.354.075.159	\$ 1.659.446.733	Cumple
CONCEPTO		HÁBIL	

EL CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021 = CUMPLE

GRUPO EMPRESARIAL		ASECOX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.		SG ARCHITEC ESPACIO CREATIVO		JNEIRA CONSTRUC CIONES	
EDIFICAR ZOMAC	40%		30%		15%		15%
CAPITAL DE TRABAJO	1.076.533.353	271.122.790		276.550.590		35.240.000	1.659.446.733

c. CAPACIDAD RESIDUAL

En principio, no es de obligatorio cumplimiento para la empresa AGUAS ANDAKI, solicitar capacidad residual a los proponentes, en el presente proceso de selección, se considera necesario y justificado exigirla a los proponentes que pretendan participar, en aras de garantizar la debida ejecución del contrato, dada la complejidad y cuantía de la obra objeto de la contratación.

El proponente será hábil si la capacidad residual del proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la guía G-VCRP-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, la CRPC se calcula si es plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses.

En el presente proceso de selección se tiene estimado un plazo de ejecución de seis (06) meses, por lo que la fórmula para el establecer la CRPC es la siguiente:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

En consecuencia,

CRPC: \$9.027.167.728 – \$ 3.610.867.091 = \$ 5.416.300.637

CRP: ≥ \$ 5.416.300.637



El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor, estado y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- Aunado a ello, se dará aplicación taxativa a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**".

La empresa AGUAS ANDAKI empleará la última aplicación diseñada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en formato Excel llamada "Capacidad Residual" para calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para el periodo del contrato.

Nota: La capacidad residual fue modificada mediante Adenda No.1 del 01 de septiembre de 2021.

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	IMPRESARIAL EDIFICAR ZOEX ASESORIA INTEGRALHTECT ESPACIO CREATIVIRA CONSTRUCCIONES S			
Capacidad organizacional	\$ 1.353.360.857	\$ 909.027.288	\$ 377.066.000	\$ 1.202.205.479
Capacidad técnica	20	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40	40
Experiencia	120	60	100	100
Saldo de Contratos en Ejecución				\$ 32.200.000
Cálculo	\$ 2.436.049.543	\$ 1.090.832.746	\$ 603.305.600	\$ 1.891.328.766
Capacidad Residual del Proponente	\$ 6.021.516.655			

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 9.027.167.728
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 5.416.300.637

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**



El proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, se encuentra **HÁBIL** por concepto de capacidad residual.

d. **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

1. Experiencia General.

Los proponentes deberán acreditar experiencia general como ingeniero civil mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de diez (10) años.

Cuando la oferta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan.

El Proponente debe acreditar experiencia general en CUATRO (04) contratos de obra que contenga lo siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA
100% de los códigos UNSPSC del proceso contractual	Aportar como experiencia general haber suscrito y ejecutado cuatro (04) contratos de obra cuyo objeto se relacione con la construcción, mejoramiento, reposición, ampliación y/o adecuación de obras civiles, suscrito con entidades estatales y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso y que registren mínimo el 100% de los Códigos UNSPSC.	9.936,06 SMLMV 100% P.O.



CONTRATO	CUMPLE / NO CUMPLE	CUANTIA
<p>1. CONTRATO No. 172-2006, con la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.</p> <p>Objeto: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, TRAYECTO: GLORIETA LOS COLONOS - GLORIETA TERMINAL DE TRASPORTE, SALIDA MUNICIPIO DE MORELIA PUENTE LE ENCANTO</p> <p>RUP No. 51, Participación 100%, integrante que aporta la experiencia: GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S, Valor: 4842,61 SMMLV, aporta los códigos: 721015, 721415, 721519,721515, 721527, 811015: CUMPLE</p>		
<p>2. CONTRATO No 003 de 2015, con el MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA</p> <p>Objeto: REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, ACUEDUCTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS VARIAS EN EL CASCO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS CDI EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA</p> <p>RUP No. 121, Participación 100%, integrante que aporta la experiencia: GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S, Valor: 3473,86 SMMLV, aporta los códigos: 721015, 721415, 721519,721515, 721527, 811015: CUMPLE</p>	CUMPLE	11458,02 SMLMV
<p>3. CONTRATO No. 2017180000-6527, con el MUNICIPIO DE POPAYAN CAUCA</p> <p>Objeto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 9 BARRIO LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN; CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE 12 DESDE LA CARRERA 4 HASTA LA CARRERA 5 Y CARRERA 7 HASTA LA CARRERA 13 BARRIO LAS AMÉRICAS Y ALEDAÑOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN</p>		



<p>RUP No. 145, Participación 30%, integrante que aporta la experiencia: GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S, Valor: 1265,57 SMMLV, aporta los códigos: 721015, 721415, 721519,721515, 721527, 811015: CUMPLE</p>		
<p>4. CONTRATO DE OBRA No 075 DE 2017, con el MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA</p> <p>Objeto: CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO SAN JOAQUIN EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA</p> <p>RUP No. 25, Participación 100%, integrante que aporta la experiencia: SG ARCHITECT ESPACIO CREATIVO S.A.S. Valor: 1875,98 SMMLV, aporta los códigos: 721015, 721415, 721519,721515, 721527, 811015: CUMPLE</p>		

Nota: La experiencia general fue modificada mediante Adenda No.1 del 01 de septiembre de 2021.

2. Experiencia específica.

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato de obra civil que CUMPLA las siguientes condiciones:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA
100% de los códigos UNSPSC del proceso contractual	Demostrar experiencia en la ejecución de un (01) contrato de obra civil cuyo objeto o alcance sea la construcción y/o optimización y/o ampliación de sistema de acueducto rural, que comprenda las siguientes características: ✓ Construcción de por lo menos un sistema de abastecimiento de agua para población rural.	40,62 SMMLV 45% P.O



	<ul style="list-style-type: none">✓ Suministro e instalación de por menos 60000 ml de tubería de conducción de agua a manera de acueducto veredal.✓ Certificar todos los componentes del sistema (bocatoma, aducción, pretratamiento tipo desarenador, conducción, tratamiento y entrega mediante acometidas domiciliarias a la población objetivo) <p>Suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 45% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.</p>		
CONTRATO		CUMPLE / NO CUMPLE	CUANTIA
<p>1. CONTRATO DE OBRA No 614 DE 2018, con la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p> <p>Objeto: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA Y DEL AREA DE RURAL (GRANO DE ORO), DEL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ</p> <p>RUP N/A Participación 100%, integrante que aporta la experiencia: GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S Valor: 4849,08 SMMLV, aporta los códigos: N/A: CUMPLE</p>		CUMPLE	4793,72 SMLMV

Nota: La experiencia específica fue modificada mediante Adenda No.1 del 01 de septiembre de 2021.

✓ **EL PROPONENTE CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021, CUMPLE.**

e) VERIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CALIDAD

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN OBRA:

% DE DEDICACIÓN	N° DE PROFESIONALES	CARGO	FORMACION ACADEMICA FORMAL	EXPERIENCIA		CUMPLE / NO CUMPLE
				PROFESIONAL	ESPECIFICA	
25%	1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Diez (10) años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición del certificado de Matrícula).	Haber participado en la ejecución de mínimo cuatro (04) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto.	CUMPLE
100%	1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos	Diez (10) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula).	Acreditar dos (02) años (sin traslapos de tiempo) de experiencia específica en el ejercicio profesional como ingeniero civil. Haber participado como residente en mínimo dos (02)	CUMPLE



					contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	
50%	1	SISOMA	Tecnólogo en Higiene y Seguridad Industrial, con Licencia vigente emitida por secretaria de salud departamental para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Cuatro (04) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de grado).	Haber participado como residente de seguridad y salud en el trabajo en un (01) contrato de obra civil suscrito con entidad pública, durante mínimo un (01) año. Haber participado en la ejecución en dos (02) contratos de obra con entidades públicas, y que su	CUMPLE



					objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	
25%	1	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Ingeniero Civil Magister en Ingeniería Hidráulica	Ocho (08) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula). Cinco (05) años de experiencia (Contados a partir de la fecha la obtención del título de posgrado).	Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	CUMPLE

✓ **EL PROPONENTE CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021, CUMPLE.**

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN OBRA - PUNTAJE

CARGO O ROL	REQUISITO PARA PUNTAJE			PUNTAJE								
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil	a) UN (1) DIRECTOR GENERAL (200 PUNTOS):		200 PUNTOS								
		<p>Para efectos de calificar este aspecto, la empresa asignará hasta un máximo de 200 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como director de obra conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se otorgarán máximo 100 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de director de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO". 										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA</th> <th rowspan="2">PUNTAJE</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 años</td> <td>12 años</td> <td>50 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Superior a 12 años</td> <td>100 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA		PUNTAJE	DE	HASTA	10 años	12 años	50 puntos	Superior a 12 años	
ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA		PUNTAJE										
DE	HASTA											
10 años	12 años	50 puntos										
Superior a 12 años		100 puntos										
<ol style="list-style-type: none"> Se otorgarán máximo 100 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia ofertada para el cargo de director de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO". 												
CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE PARCIAL	TOTAL PUNTAJE									



		DIRECTOR DE OBRA	Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado. Adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante. Haber participado en la ejecución de tres (03) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	40 PUNTOS	100 PUNTOS	
				60 PUNTOS		
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Especialista en Formulación y Evaluación	b) UN (1) RESIDENTE DE OBRA (100 PUNTOS): Para efectos de calificar este aspecto, la empresa asignara hasta un máximo de 100 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de obra conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:			100 PUNTOS	



de
Proyectos

1. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de Residente de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA		PUNTAJE
DE	HASTA	
10	12 años	20 puntos
Superior a 12 años		30 puntos

2. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia específica adicional al ofertado para el cargo de Residente de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado, adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante.	50 puntos



ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Ingeniero Civil	<p>c) UN (1) ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (100 PUNTOS):</p> <p>Para efectos de calificar este aspecto, la EMPRESA asignará hasta un máximo de 100 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Especialista en Hidráulica conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:</p> <p>1. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de Especialista en Hidráulica, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE POSGRADO</th><th rowspan="2">PUNTAJE</th></tr><tr><th>DE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>05</td><td>06 años</td><td>25 puntos</td></tr><tr><td colspan="2">Superior a 06 años</td><td>50 puntos</td></tr></tbody></table> <p>2. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia específica, mediante la ejecución de contratos adicionales a los ofertados como requisito habilitante, para el cargo de Especialista Hidráulico, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".</p>	ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE POSGRADO		PUNTAJE	DE	HASTA	05	06 años	25 puntos	Superior a 06 años		50 puntos	100 PUNTOS
	ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE POSGRADO		PUNTAJE											
DE	HASTA													
05	06 años	25 puntos												
Superior a 06 años		50 puntos												
Magister en Ingeniería Hidráulica														



EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL		PUNTAJE
Haber participado en la ejecución de un (01) contrato de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.		25 puntos
Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o		25 puntos

El proponente CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021, CUMPLE con el Equipo de trabajo Adicional requerido, OBTIENE 400 PUNTOS

3. EVALUACION DEL SOBRE ECONÓMICO

3.1 REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Adicionalmente con la propuesta económica deberá allegarse el Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

La empresa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

✓ Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos últimos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del cierre para presentar oferta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

✓ **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

✓ **Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas



Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a \ G_{PO} \quad \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Menor valor.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Santa Marta procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

✓ **Otras consideraciones**

1. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo de Propuesta Económica. La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.
2. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si está en otra moneda constituye causal

de rechazo.

3. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - a. La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del Anexo- Propuesta Económica
 - b. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo- Propuesta Económica.
 - c. La multiplicación del porcentaje del AIU presentado por el costo directo total de la obra.
 - d. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.
 - e. El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.
 - f. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primarán las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - g. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - h. No se aceptarán modificaciones a la descripción, cantidades de obra ni a las unidades de medida establecidas por la Entidad en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.
 - i. En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- 1) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:
 - a. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

- b. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.2 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Una vez aperturado el sobre No 2 - propuesta económica del UNICO PROPONENTE HABILITADO **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, se precisa que la misma, presenta un valor total de **NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.027.167.728) MCTE**, la cual no supera el presupuesto oficial del proceso de selección de la referencia.

Así las cosas, para la evaluación de la oferta económica se debe fijar el método de evaluación acorde a los dos últimos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del cierre para presentar oferta, es decir, el día 06 de septiembre de esta anualidad.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En este orden de ideas, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera la TRM vigente para el día

06 de septiembre de 2021, corresponde a TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (**\$3,790.04**) por ende, el método de evaluación corresponde al **No. 1 “MEDIA ARITMÉTICA”**.

✓ **Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{x - v_i}{x}))$ para valores menores o iguales a \bar{x}

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|x - v_i|}{x}))$ para valores mayores a \bar{x}

\bar{x} = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En consecuencia, el **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021** es el 1º en el orden de elegibilidad, toda vez que la propuesta económica no supera el presupuesto oficial del proceso de selección; el puntaje obtenido en la aplicación del método de evaluación es de **300 puntos**.

En conclusión, teniendo en cuenta los puntajes determinados en el pliego de condiciones al proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, se le asigna **300 PUNTOS**, por concepto de Factor económico.

4. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DEL SOBRE NO 1 “REQUISITOS HABILITANTES” Y DEL SOBRE NO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”.

Nombre de proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Residual	Experiencia Requerida	Calificación Final Requisitos Habilitantes
	Hábil / No Hábil	Hábil / No Hábil	Hábil / No Hábil	Hábil / No Hábil	Hábil / No Hábil
CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
Asignación de Puntaje	Factor		Puntaje mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021
	Factor Técnico y/o Calidad		0	400	400
	Propuesta Económica		0	300	300
TOTAL, PUNTAJE OBTENIDO POR EL OFERENTE					700

El proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, obtiene en total **700 PUNTOS**.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el contrato de obra derivado de la presente Invitación Pública al proponente **CONSORCIO AGUAS DEL PLAN BELÉN 2021**, quien CUMPLE con los requisitos habilitantes y la propuesta económica, obteniendo un total de 700 puntos.



6. CIERRE DE LA DILIGENCIA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Los Miembros del Comité Evaluador dan por terminada la presente acta de EVALUACIÓN DEFINITIVA del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No CO-004-2021.

Envíese copia de la presente acta al Despacho del señor Gerente, para que se proceda a ordenar su publicación en la página web www.aguasandaki.com

Una vez leída el acta se firma por los que intervinieron en señal de aprobación; dado en el Municipio de Belén de los Andaqués (Caquetá), a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2021.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS

C.C. 17.688.287 DE FLORENCIA
GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. –
EVALUADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO

KERLY JULIETH HOYOS MUÑOZ

C.C. 1.115.793.764 DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. –
EVALUADOR FINANCIERO

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ

C.C. 40.670.904 DE FLORENCIA
ASESORA JURÍDICA EXTERNA
EVALUADOR JURIDICO